

CG 224/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL TOCA 218/2007, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANTONIETA DURAN BADILLO.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado, para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** Que del periodo comprendido del quince al treinta de septiembre de dos mil siete, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus representantes, debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, presentaron ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a integrantes de Ayuntamientos, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.
- **4.** Mediante acuerdo CG 117/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, resolvió la solicitud de registro de las fórmulas de planillas a integrantes de Ayuntamientos y fórmulas de Presidentes de Comunidad, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática que contenderán durante el proceso electoral ordinario dos mil siete.
- 5. Mediante escrito recibido el nueve de octubre de dos mil siete en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la ciudadana Antonieta Duran Badillo, presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en el que señaló como acto reclamado el Acuerdo CG 117/2007 del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se registran las planillas a integrantes de Ayuntamiento y fórmulas de Presidentes de Comunidad, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que contenderán en el proceso electoral ordinario dos mil siete, mismo que fue tramitado en términos de lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y, remitido para su sustanciación y resolución a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

6. El treinta y uno de octubre de dos mil siete, se dictó resolución dentro del medio de impugnación de meritó, la cual fue notificada a este órgano electoral administrativo el uno de noviembre de la presente anualidad, emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, derivado del Toca Número 218/2007, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"[…]

PRIMERO.- Se ha procedido legalmente en la tramitación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano promovido por la Ciudadana Antonieta Durán Badillo, en contra del acuerdo CG 117/2007, de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, por el que se registraron las planillas a integrantes del Ayuntamiento y fórmulas de Presidentes de Comunidad, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, que contenderán durante el Proceso Electoral de dos mil siete.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, **se modifica el acuerdo CG 117/2007**, de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, únicamente en la parte en que se registra la fórmula de candidatos a ocupar la segunda regiduría; por lo que se ordena al Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, que dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, emita otro acuerdo en que, otorgue su registro como candidatas a segundo regidor, a integrar el Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, propuesta por el Partido de la Revolución Democrática a las ciudadanas Antonieta Durán Badillo como propietaria y Daniela Pérez Badillo como suplente...".

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, y que éste a su vez es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.
- **II.** Que el artículo 284, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que las candidaturas para Ayuntamientos, se registrarán mediante planillas completas con las fórmulas de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes.
- **III.** Los artículos 56 y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, disponen lo relativo al cumplimiento de las resoluciones de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado; por lo que, en el presente caso, los puntos resolutivos de la sentencia pronunciada el treinta y uno de octubre del año en curso, ordenó la revocación del Acuerdo CG 117/2007, de cuatro de octubre de dos mil siete, por el que se otorgó el registro de las planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y fórmulas de Presidentes de Comunidad, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática.

IV. Ahora bien, a efecto de cumplir con lo ordenado en la última parte de la ejecutoria emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el Toca 218/2007, se procede a dictar el nuevo Acuerdo para registrar la fórmula de las candidaturas a segundo regidor, propietario y suplente, de la planilla a integrar el Ayuntamiento Xicohtzinco, Tlaxcala, propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario de dos mil siete.

En este sentido, este Órgano Electoral Administrativo procede a modificar el Acuerdo CG 117/2007, del Consejo General, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el último párrafo del considerando sexto, de la resolución derivada del Toca 218/2007, emitido por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que a la letra dice:

"[…]

"...En consecuencia, a criterio de este Órgano Jurisdiccional debe restituirse a la ciudadana Antonieta Durán Badillo, en el derecho político electoral que la fue violado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se modifica el acuerdo CG 117/2007, de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, por el que se registraron las planillas a Integrantes de Ayuntamientos y fórmulas de Presidentes de Comunidad, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que contenderán durante el proceso electoral de dos mil siete, únicamente respecto del registro de la fórmula de candidatos a la segunda regiduría, a integrar el Ayuntamiento de Xicohtzingo, Tlaxcala, a efecto de otorgar el registro a las ciudadanas Antonieta Durán Badillo como propietaria y Dani ela Pérez Badillo como suplente, en el cargo de segundo regidor a integrar el Ayuntamiento de Xicohtzingo, Tlaxcala. Por lo que mediante oficio que se gire a través de la Presidencia de esta Sala, requiérase al Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, para que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que sea notificada la presente resolución, de cumplimiento a lo ordenado en el presente considerando; deb iendo requerir al Partido de la Revolución Democrática, para que le informe si solicita o no el registro de la ciudadana Mariana Cordero Rojas, y en su caso, indique la candidatura para ella de acuerdo a los resultados obtenidos en la multicitada consulta indicativa de dos de septiembre de dos mil siete...".

[...]"

Toda vez que el Partido de la Revolución Democrática, al solicitar el registro de las candidaturas de las ciudadanas Antonieta Duran Badillo y Daniela Pérez Badillo, mencionó los datos y adjuntó la documentación, que contemplan los artículos 286 y 287, respectivamente, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y del análisis de la misma, se arribó a la conclusión de que cumplieron con los requisitos para ser candidato.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292, de la normativa electoral sustantiva para el estado, el Instituto Electoral de Tlaxcala expedirá las respectivas constancias de registro de candidato a las ciudadanas Antonieta Duran Badillo y Daniela Pérez Badillo, como segundo regidor, propietario y suplente, respectivamente, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, propuesta por el Partido de la Revolución Democrática.

Atendiendo que el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, desahogo el requerimiento que se le hizo mediante oficio IET-DAJ-198/2007 de uno de noviembre del presente año, informando que la ciudadana Mariana Cordero Rojas para a ocupar el cargo de Quinto regidor propietario en la planilla de referencia.

Por otro lado, atendiendo que la boletas electorales a utilizarse el día de la jornada electoral, ya han sido impresas, no es técnicamente posible que los nombres de los candidatos registrados mediante el presente Acuerdo, se encuentren en la boletas electorales correspondientes a la elección de integrantes de Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala.

Por lo que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 331, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los votos que se emitan el día de la jornada electoral contarán para los partidos políticos o los candidatos que estuviesen legalmente registrados en el momento de la elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, de la sentencia derivada del Toca 218/2007, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Consejo General, cumplimenta dicha determinación, procediendo a modificar el Acuerdo CG 117/2007, del Consejo General, únicamente en la parte en que se registra la fórmula de candidatos, propietario y suplente, a ocupar la segunda regiduría de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, propuesta por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registro a las ciudadanas Antonieta Durán Badillo y Daniela Pérez Badillo, integrantes de la fórmula de candidatos, propietario y suplente, respectivamente, a segundo regidor de la planilla mencionada en el punto de acuerdo anterior, para participar en las elecciones ordinarias del once de noviembre del año en curso. Asimismo, regístrese a la ciudadana Mariana Cordero Rojas para ocupar el cargo de Quinto regidor propietario en la planilla de referencia.

TERCERO. Expídase la constancia de registro a las ciudadanas Antonieta Durán Badillo, Daniela Pérez Badillo y Mariana Cordero Rojas integrantes de la planilla de candidatos, para ocupar los cargos de segundo regidores propietario y suplente y quinto regidor propietario, respectivamente, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, para participar en las elecciones ordinarias del once de noviembre del año en curso.

CUARTO. Se instruye al Secretario General, notifique en copia certificada, el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Xicohtzinco, Tlaxcala, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Publíquense los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala